



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Por el pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de junio de 2018, se ha acordado:

–Aprobar definitivamente el texto de la presente modificación en los términos de la aprobación inicial, con las modificaciones a que se refiere la propuesta de la Asociación de Vecinos del Casco Antiguo; siendo el texto resultante del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación temporal de terrenos de uso público con terrazas de veladores anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente el siguiente:

“La ocupación del dominio público, excepto en las vías públicas del primer recinto amurallado del Casco Antiguo, con mostradores o vitrinas expositoras salvo autorización municipal expresa para los días 24 y 31 de diciembre, y sábado de Mondas, y en los términos expresados en el anexo a la Ordenanza. (...)”. Incorporar el siguiente anexo:

ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TERRAZAS DE VELADORES ANEJAS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DE CARÁCTER PERMANENTE

INSTALACIÓN DE BARRAS O MOSTRADORES 24 Y 31 DE DICIEMBRE Y SÁBADO DE MONDAS

–Solicitud: En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en las formas legalmente establecidas para la recepción de solicitudes que establece la Ley de Procedimiento, al menos con un mes de antelación.

–Evacuación de los informes de la Policía Local, Medio Ambiente y en su caso Sanidad, así como informes de las distintas Concejalías sobre compatibilidad con otras autorizaciones municipales de su competencia, y cursarse en su caso la autorización municipal.

–Prohibición de instalación de cocinas, planchas, parrillas, etc., en la vía pública.

–Prohibición de música en el exterior.

–Limitación sonora a exterior, de 80 dB(A) medidos a una distancia de cinco metros del foco sonoro.

–Indicación de aforo y ocupación –que la Ordenanza o la autorización concreta indiquen unos mínimos y unos máximos– para evitar invasiones del espacio peatonal.

–Prohibición de ocupación del espacio libre mínimo para peatones (de 1,5 m).

–Prohibición de ocupación de pasos de automóviles, bici, etc., en los mismos términos de la propia Ordenanza para el caso de instalación de terrazas.

–Incompatibilidad de autorización en establecimientos que tengan instalada terraza; ésta deberá ser retirada si se autorizase la instalación de barra por resultar incompatible el otorgamiento de dos autorizaciones de ocupación del mismo espacio público.

–Horario de funcionamiento de la barra de 12:00 a 20:00 horas.

–La instalación se podrá realizar desde las 8:00 de ese día y antes de las 22:00 deberá desinstalarse y dejar el espacio en sus condiciones iniciales, y totalmente limpio de residuos.

–Discrecionalidad en su otorgamiento por tratarse de la ocupación temporal de terrenos de dominio público y de dominio privado de uso público, en los términos de la propia Ordenanza en su artículo 1.

–Exacción de tasa: Se propone por Fepemta la expedición de 100,00 euros por la instalación de barra; la Ordenanza Fiscal o el informe del órgano correspondiente habrá de indicar su exacción (si se exigirá dicha cuantía, si subsidiariamente, será la “tarifa ocasional”, o la tarifa por temporada).

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Talavera de la Reina, 29 de agosto de 2018.–El Alcalde, Jaime Ramos Torres.

N.º I.-4480